

## APROBACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026

DECISIÓN  
No. BDE-SZL-2026-001

LA GERENCIA DE LA SUCURSAL ZONAL LITORAL  
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó el Banco del Estado, Entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata del Plan Anual de Contratación, establece que “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*”.

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*”;

**Que**, El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

**“(…) Art. 64. - Plan Anual de Contratación - PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:**

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”

Que, mediante Decisión Nro. 2025-GGE-011, de 27 de enero del 2025, en el numeral 5 del literal h) del artículo 8, faculta a las Gerencias de las Sucursales, en el ámbito de su jurisdicción, para aprobar el Plan Anual de Contratación (nivel descentrado) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y sus reformas o modificaciones, previo informe motivado que será enviado a la Subgerencia de Gestión Institucional para su autorización.

Que, mediante Decisión Nro. 2025-GGE-215, de 17 de octubre de 2025, la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. decide aprobar el Plan Operativo Anual (POA) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el año 2026.

Que, Mediante el Memorando Nro. BDE-GSZL-2025-0656-M de 29 de diciembre de 2025, la Sucursal Zonal Litoral remitió para autorización del Subgerente de Gestión Institucional, el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026** y adjuntó la matriz que contiene los procesos de contratación que corresponden a los requerimientos de las unidades administrativas de la sucursal zonal.

**Que**, mediante Informe Técnico Nro. DBS-INF-2026-011 del 11 de enero del 2026, la Gerencia Administrativa del Banco de Desarrollo del Ecuador, recomienda al señor Subgerente de Gestión Institucional del Banco de Desarrollo B.P., autorizar el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LA SUCURSAL ZONAL LITORAL**, a fin de dar continuidad al trámite de contratación pertinente.

**Que**, mediante Memorando Nro. BDE-SGI-2026-0022-M de 13 de enero de 2026, el Mgs. Daniel Alejandro Díaz Luna, Subgerente de Gestión Institucional, da autorización al Plan Anual de Contrataciones de la Sucursal Zonal Litoral.

**Que**, mediante comentario de reasignación de QUIPUX inserto al memorando Nro. BDE-SGI-2026-0022-M de 13 de enero de 2026, la Gerencia de la Sucursal solicitó la elaboración del acto administrativo que aprueba el Plan Anual de Contrataciones del año 2026 de la Sucursal Zonal Litoral.

**Que**, mediante Memorando Nro. BDE-CJSR2G-2026-0010-M, de 14 de enero de 2026, la Coordinación Jurídica remitió el proyecto de decisión a la Gerencia de la Sucursal Zonal Litoral.

Teniendo en Cuenta el Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al año 2026, presentado por la Gerencia de Sucursal mediante Memorando No. BDE-GSZL-2025-0656-M de 29 de diciembre de 2025 a la Subgerencia de Gestión Institucional; la autorización de la Subgerencia de Gestión Institucional con Memorando Nro. BDE-SGI-2026-0022-M de 13 de enero de 2026, y,

En ejercicio de las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, de conformidad con la delegación conferida mediante Decisión No. 2025-GGE-011, de 27 de enero del 2025

#### DECIDE:

**Art. 1.- Aprobar** el Plan Anual de Contratación (PAC), de la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2026, en los términos indicados en los documentos que se adjuntan y que forman parte integrante de la presente Decisión.

**Art. 2.- Encargar** a la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el registro, publicación y seguimiento del PAC 2026.

**Art. 3.- Encargar** de la ejecución del PAC, a las distintas Unidades Administrativas de la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el ámbito de sus competencias.

**Art. 4.-** De existir reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), éstas serán motivadas por la unidad administrativa competente, y autorizadas por la Subgerencia de Gestión Institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. conforme la Decisión Nro. 2024-GGE-213, de 16 de octubre del 2024.

**Art. 5.-** La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y en el Portal Institucional del SERCOP.

**COMUNÍQUESE:** Dada en la ciudad de Guayaquil, el 14 de enero de 2026.

Tnlgo. Daniel Augusto Cevallos Araujo  
**GERENTE SUCURSAL**  
**ZONAL LITORAL**

Expidió y firmó la Decisión que antecede el Tnlgo. Daniel Augusto Cevallos Araujo, Gerente de Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Guayaquil, el 14 de enero de 2026.

**LO CERTIFICO:**

Luis Antonio Vargas Silva, M.Sc.  
**COORDINADOR JURÍDICO**